

#somoslogística

Política Anticorrupción

Enero 2023



ÍNDICE

<u>I</u> ntroducción y objeto	3
<u>A</u> lcance y obligatoriedad	4
<u>P</u> rincipios de actuación	5
<u>C</u> omunicación y difusión	9
<u>A</u> probación y revisión	10

1. Introducción y objeto

La presente Política Anticorrupción (en adelante la “Política”) tiene como objeto establecer el compromiso de tolerancia cero de Bergé Infraestructuras y Servicios Logísticos, S.L. y sus sociedades dependientes ante cualquier práctica que pueda ser calificada como corrupción o soborno, y definir los principios y criterios que deben guiar el comportamiento de los profesionales de BERGÉ en las relaciones con terceros y durante los procesos de toma de decisiones.

La Política viene a desarrollar los principios de integridad, transparencia y respeto a la legalidad vigente recogidos en el Código de Conducta de BERGÉ, y junto con el resto de políticas internas en materia de Cumplimiento, constituye uno de los pilares del modelo corporativo de prevención de riesgos de la organización dirigido a establecer un entorno de prevención, detección, investigación y remedio de cualquier conducta o práctica contraria a los principios del Código de Conducta y la normativa de aplicación.

A través del Canal de Información y Denuncias todos los profesionales de BERGÉ podrán comunicar aquellas actuaciones que, a su leal saber y entender, constituyan o puedan constituir una infracción de la presente Política y del resto de normativa de aplicación. Las comunicaciones recibidas a través del Canal de Información y Denuncias serán recepcionadas con total independencia y confidencialidad, garantizando el anonimato del informante si así lo desea.

BERGÉ garantizará la protección de los informantes, y no tolerará represalias contra los profesionales que hagan uso de los procedimientos establecidos para la comunicación de conductas irregulares.

BERGÉ promoverá la aplicación de los principios recogidos en la presente Política entre sus principales proveedores y colaboradores.

2. Alcance y obligatoriedad

La presente Política está dirigida a todos los profesionales de Bergé Infraestructuras y Servicios Logísticos, S.L. y sus sociedades dependientes (en lo sucesivo, “BERGÉ”).

Se entenderá por sociedades dependientes aquellas compañías en las que Bergé Infraestructuras y Servicios Logísticos, S.L. ostente una participación en el capital social que le permita tener control, conforme a lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

La Política constituye una norma interna de obligado cumplimiento para todos los profesionales de BERGÉ, independientemente de su ubicación geográfica, jerárquica o funcional, y de la modalidad contractual que determine su relación con BERGÉ.

No se aprobarán excepciones generales a la aplicación de la Política. Si se precisa una excepción puntual por motivos justificados, será necesaria la autorización previa del Área de GRC.

3. Principios de actuación

Durante el desarrollo de sus funciones, la actuación de los profesionales de BERGÉ en el proceso de toma de decisiones y de relaciones con terceros deberá respetar en todo momento los principios de independencia, integridad moral, profesionalidad y respeto a las personas, siendo de aplicación las siguientes pautas:

1. Prevención de la corrupción y el soborno

BERGÉ establece un compromiso firme de lucha contra la corrupción en todas sus formas y, en particular, rechaza cualquier práctica que pueda ser considerada como irregular en el desarrollo de sus relaciones con clientes, proveedores, competidores o autoridades.

Para ello, BERGÉ pondrá a disposición de todos sus profesionales los procedimientos internos necesarios para garantizar que el desarrollo de las relaciones comerciales con sus principales grupos de interés se lleva a cabo en términos de transparencia y responsabilidad.

BERGÉ exigirá a todos sus proveedores y socios comerciales que cumplan con toda la legislación vigente y que adopten medidas encaminadas a asegurar la prevención de cualquier clase de fraude, corrupción y soborno, por parte de sus directores, empleados o representantes, así como por parte de sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control influencia determinante.

2. Socios comerciales

Los profesionales de BERGÉ que sean responsables de la contratación de proveedores de bienes y servicios, asesores, consultores, agentes, distribuidores, socios en “*joint ventures*” o cualquier otro tercero con el que BERGÉ establezca una relación de negocio, deberán:

- I. asegurar que esos terceros entienden y cumplen con el Código de Conducta y las normativas internas en materia de anticorrupción y de prevención de delitos de BERGÉ;
- II. realizar un proceso de diligencia debida encaminado a evaluar la cualificación y reputación de dichos socios de negocio, y
- III. incluir las disposiciones apropiadas para la protección de BERGÉ y de sus intereses en acuerdos y contratos.

Las pautas anteriores deberán ser de especial aplicación cuando sea previsible que los socios de negocio vayan a interactuar con organismos públicos en nombre y por cuenta o representación de BERGÉ.

Asimismo, cualquier decisión de inversión tales como la compra de una participación de control o minoritaria en otra compañía o la suscripción de un acuerdo de “*joint venture*”, debe estar precedida de un análisis de los riesgos reputacionales y de Cumplimiento.

3. Conceder y aceptar gratificaciones

A los efectos de la presente Política se entenderá por “Gratificación” todo aquel beneficio al cual el destinatario no tenga derecho legal alguno y que no tenga un uso operativo evidente.

Podrán ser considerados como Gratificaciones, a modo enunciativo y no limitativo, los siguientes beneficios: regalos (incluidos productos de empresa), invitaciones a comidas, eventos y espectáculos (tanto en el marco profesional como privado), asunción de gastos de desplazamiento y alojamiento, préstamo de bienes inmuebles o propiedades, concesión de reembolsos o descuentos especiales, favores o servicios en condiciones ventajosas, beneficios inmateriales, etc.

En ningún caso podrá aceptarse, ofrecer o prometer una Gratificación que, por cualquier razón, pueda causar apariencia de mala fe o inmoralidad, o que pueda influir o ser interpretado como un intento de influir en el proceso de toma de decisiones de un tercero.

Los profesionales de BERGÉ únicamente podrán conceder y aceptar Gratificaciones cuando estas cumplan con todos y cada uno de los requisitos descritos a continuación;

- I. La Gratificación no se ofrece o recibe con la intención de influir en medidas aplicadas por una administración pública.
- II. La Gratificación no se ofrece o recibe con el propósito de influir en la toma de decisiones de un tercero ni de convencerle para que ofrezca a cambio una determinada contraprestación no adeudada.
- III. La Gratificación es razonable, conforme y proporcional a los usos habituales, sociales o de cortesía del lugar.
- IV. La Gratificación no es contraria a las disposiciones legales o a las prácticas comerciales vigentes generalmente aceptadas.
- V. El acto de conceder o aceptar la Gratificación cumple con los procedimientos de control interno que hayan sido establecidos por BERGÉ.

4. Comisiones, pagos de facilitación o beneficios de terceros

Los profesionales de BERGÉ no podrán recibir, ofrecer ni entregar pagos en metálico, en especie o cualquier otro beneficio de forma directa ni indirecta (por ejemplo, a través de consultores, agentes, intermediarios, socios de negocio u otros terceros) si las circunstancias indican que todo o parte será directa o indirectamente entregado a personas al servicio de entidades públicas o privadas, partidos políticos o cargos públicos con la intención de influir en el ejercicio de sus funciones o en la toma de decisiones con el objetivo de obtener una ventaja inapropiada o injusta.

BERGÉ rechaza la realización de cualquier tipo de pago de facilitación, es decir, de aquellos pagos no lícitos realizados a organismos oficiales (de forma directa o indirecta) con el fin de facilitar o agilizar la realización de trámites administrativos o similares.

5. Patrocinios, donaciones y mecenazgo

BERGÉ podrá colaborar con entidades sin ánimo de lucro mediante acuerdos de patrocinio, mecenazgo o donaciones, siempre que se garantice un beneficio recíproco, claro y documentado entre las partes implicadas, y nunca para encubrir actos ilícitos de corrupción o soborno. A los efectos de la presente Política:

- Se entenderá por **Patrocinio** los convenios en los que a cambio de la ayuda económica para la realización de una actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, la entidad beneficiaria se compromete a promocionar la participación del patrocinador. Se excluyen expresamente de este procedimiento todas las actividades que respondan a un intercambio de naturaleza comercial o a una contraprestación de servicios. Las aportaciones obligatorias derivadas de las estipulaciones de un contrato o normativa serán consideradas, a los efectos de este procedimiento, como Patrocinios.
- Se entenderá por **Mecenazgo** la colaboración en la realización de actividades de interés, a través de convenios entre partes o apoyo a acontecimientos de excepcional interés público. Se engloban aquí los acuerdos para estudios de interés general mantenidos con centros de estudios y universidades.
- Se entenderá por **Donaciones** aquellas colaboraciones que implican la entrega de bienes o servicios para actividades consideradas de interés general sin que haya ningún tipo de contraprestación a cambio.

La realización de Patrocinios, Mecenazgos o Donaciones en BERGÉ deberá realizarse al amparo de lo previsto normativa vigente y en línea con las siguientes normas de actuación:

- I. No debe estar vinculada de forma directa o indirecta con actos ilícitos o beneficios indebidos a favor de BERGÉ o de un tercero, ni tener como propósito condicionar la licitación y/o la consecución de contratos o toma de decisiones de terceros.
- II. No estará dirigida a partidos u organizaciones políticas de ningún tipo.
- III. El objeto del Patrocinio, Mecenazgo o Donación estará en línea con los principios del Código de Conducta y la Política de Responsabilidad Corporativa de BERGÉ, y no debe ser contrario a los principios de respeto por la derechos humanos y la integridad de las personas.
- IV. El objeto del Patrocinio, Mecenazgo o Donación estará relacionado con las actividades, sectores o ubicaciones en las que BERGÉ está presente , y encaminado a influir positivamente en los ámbitos social y cultural de las comunidades en las que BERGÉ desarrolla su actividad, y promover la sostenibilidad y creación de valor social.
- V. En el caso de los Patrocinios y Mecenazgos, a cambio de la contribución económica, debe existir un retorno efectivo para BERGÉ.
- VI. Se realizará un análisis de diligencia debida del beneficiario en materia de Ética y Cumplimiento.

La realización del Patrocinio, Mecenazgo o Donación se formalizará mediante un acuerdo por escrito entre BERGÉ y la parte beneficiaria, que deberá ser revisado por el Departamento Jurídico y contener, al menos, las siguientes cuestiones:

- I. Aceptación y compromiso expreso de la parte beneficiaria de cumplir con los principios del Código de Conducta y Política de Responsabilidad Corporativa de BERGÉ.
- II. Compromiso expreso de la parte beneficiaria de respeto por la legalidad vigente y rechazo hacia cualquier acto que pueda ser considerado como corrupción o soborno de cualquier tipo.
- III. Compromiso expreso de la parte beneficiaria de destinar la contribución económica única y exclusivamente a los fines previstos en el acuerdo.
- IV. Facultad de BERGÉ de resolver el Acuerdo en caso de sospecha de desvío de la contribución económica para fines distintos o inadecuados.
- V. Compromiso expreso de la parte beneficiaria de exigir a sus colaboradores, proveedores o subcontratistas implicados en la ejecución del acuerdo, el cumplimiento de las cláusulas anticorrupción.
- VI. Todos los pagos, gastos y transacciones deberán contabilizarse adecuadamente de acuerdo con la normativa contable aplicable, sin ningún desembolso oculto que encubra la verdadera naturaleza de cualquier acuerdo, y se realizarán por transferencia bancaria o método similar, y nunca en efectivo.

Con carácter previo a la formalización del Patrocinio, Mecenazgo o Donación el profesional de BERGÉ promotor del mismo será responsable de remitirlo al Área de GRC y a la Dirección de Comunicación para su análisis previo, y de realizar el seguimiento puntual del desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del acuerdo. En caso de producirse cualquier incidencia, incumplimiento o sospecha de incumplimiento por parte de la parte beneficiaria, se informará con carácter inmediato al Área de GRC y a la Dirección de Comunicación.

4. Comunicación y difusión

El texto íntegro de la Política se hará llegar a la totalidad de los profesionales que componen BERGÉ, todos los cuales vendrán obligados a cumplir estrictamente su contenido, y será objeto de acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y aplicación

La Política estará disponible a través de la Intranet corporativa y de la página web de la organización para su promoción a terceros.

5. Aprobación y revisión

La Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de BERGÉ en fecha 25 de enero de 2023, se incorpora a la normativa interna y podrá ser revisada y/o modificada para adaptarse a las necesidades resultantes de la normativa aplicable, avances tecnológicos, y otros cambios relevantes en la organización.

La actualización de las sucesivas versiones de la Política y/u otros documentos necesarios para cumplir sus disposiciones será competencia del Área de GRC.